

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 497 - 2022-MPC/GM

Calca, 15 de setiembre del 2022.

VISTOS:

Los Informes N° 235-OF-ALM-GM-MPC-2022 y N° 248-OF-ALM-GM-MPC-2022 del Jefe de la División de Almacén dando cuenta que el proveedor HUMBERTO QUISPE HUILLCA, no cumplió con su obligación contractual de la Orden de Compra N° 1029-2022 hasta el 19 agosto del 2022; Informe N° 1142-2022-MPC-JHM/ULSA de la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares; Informe Legal N° 612-2022-OAJ-MPC-ZLLD de la Asesora Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informes N° 235-OF-ALM-GM-MPC-2022 y N° 248-OF-ALM-GM-MPC-2022 el Jefe de la División de Almacén dando cuenta que el proveedor HUMBERTO QUISPE HUILLCA, no cumplió con su obligación contractual de la Orden de Compra N° 1029-2022 hasta el 19 agosto del 2022, para la provisión de 150 unidades de Archivadores: T/LOMO ANCHO destinado a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y, para su notificación se tiene la Carta N° 221-2022-ULSA-MPC/j de la Jefa de Logística para que en 02 días de plazo atienda su obligación.

Que, Informe N° 1142-2022-MPC-JHM/USA como Jefa de Logística y Servicios Auxiliares y como área usuaria, señala que mediante contrato OCAM-2022-300708-328-1/Orden de Compra-Guía de Internamiento N°1029-2022 se contrató a Quispe Huilca Humberto para la provisión de 150 unidades de Archivadores: T/LOMO ANCHO destinado a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares 002, con entrega del 14 al 19 de agosto del 2022, obligación que a la fecha no ha cumplido. En tal sentido, se advierte la posibilidad normativa de culminar la vigencia del contrato por incumplimiento del contratista. Manifiesta también que, este contratista habría resuelto el contrato con la entidad, registrando una factura del producto en la plataforma de PERU COMPRAS, bloqueando la opción de realizar el registro de la carta de apercibimiento N° 221-2022-ULSA-MPC/J. de la informante. De esta manera se configura la causal de resolución de contrato por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, estando la entidad facultada para resolver el contrato, independientemente el cobro de la penalidad máxima por mora que asciende a S/. 78.06 Concluye que:

- Procede la resolución del Contrato - Orden de Compra Electrónica-OCAM-2022-300708-328-1/Orden de Compra-Guía de internamiento N° 1029-2022 adjudicada al contratista HUMBERTO QUISPE HUILLCA, por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- De formalizarse la resolución de contrato, deberá considerarse lo establecido en el numeral 7.14 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco-Tipo I-Modificación III. De formalizarse la resolución contractual y quedar consentida procede:
- El cobro de penalidad máxima por mora en ejecución, ascendente a la suma de S/. 78.06.
- Procede oficiar al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción correspondiente y, a PERU COMPRAS para que retire el registro del contratista.

Que, a través del informe N° 629-OAJ-MPC-ZLLD la Asesora Jurídica realiza el análisis del expediente de la forma siguiente: el art. 36 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del estado establece que, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. El art. 164 del D. S. N° 344-2018-EF Reglamento de la referida Ley previene que la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el art. 36 de la Ley "(...) en los casos en que el contratista (...) b) haya legado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades (...) normatividad aplicable al caso. El contratista hasta la fecha no ha cumplido con entregar los bienes contratados. Adiciona que, el art. 165.6. del RLC establece "Tratándose de contrataciones realizadas a través de Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procediéndote Resolución de Contrato, regulado por presente artículo, se realiza a través del Módulo del Catálogo Electrónico. Agrega que, el Contratista de manera temeraria inserta una factura electrónica en el aplicativo PERU COMPRAS, únicamente para bloquearlo, perjudicando a la entidad con la provisión de bienes. Concluye OPINANDO declarar procedente la Resolución del Contrato - Orden de compra Electrónica OCAM-2022-300708-328-1, contenido en el Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1029-2022, por incumplimiento de contrato y acumulación máxima de penalidad por mora.

Que del estudio del expediente se establece:

La Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-328-1/Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1029-2022, aceptada con entrega pendiente, fue reportada en la plataforma de PERU COMPRAS quedando perfeccionado el contrato, obligación que no ha sido cumplida por la contratista, hasta la fecha.

Que, el contratista HUMBERTO QUISPE HUILLCA, no hizo entrega de las 150 unidades de archivadores T/lomo ancho tamaño oficio, destinadas a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de esta Municipalidad y, para evadir su



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

responsabilidad ha bloqueado la plataforma de PERU COMPRAS registrando una factura del producto, impidiendo su notificación con la carta de apercibimiento de la Jefa de Logística.

- Se ha configurado la causal de resolución del contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, estando la Municipalidad facultada para resolver el contrato.
- Procede aplicar la penalidad máxima por mora la suma de S/. 78.06, que es el 10% del monto del contrato de S/. 780.57
- Consentida o firme la Resolución que resuelve el contrato, debe ponerse en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para la sanción correspondiente y a PERU COMPRAS para que retire el registro del Contratista.
- El contratista ha perturbado el normal desarrollo de la contratación, al haber bloqueado malintencionadamente la bandeja de notificaciones de PERÚ COMPRAS, para eludir su responsabilidad contractual

Que, el numeral 10.8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación establece "(...) La Resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO de la Ley y el Reglamento - de Contrataciones del Estado - (...) Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento."

Que, el artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley N° 30225 establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes."

Reproduciendo los Informes analizados, de conformidad con el art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Resolver el Contrato - Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-328-1, contenida en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1029-2022, adjudicado a HUBERTO QUISPE HUILLCA, para la provisión de 150 unidades de archivadores de cartón T/lomo ancho, destinado a la unidad de Logística y Servicios Auxiliares de esta Municipalidad, por incumplimiento de contrato y acumulación máxima de penalidad por mora.

ARTICULO TERCERO: Aplicar al Contratista HUBERTO QUISPE HUILLCA, la penalidad máxima por mora, la suma de S/. 78.06.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, la notificación con esta resolución al contratista mediante la plataforma de PERU COMPRAS y, una vez consentida comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción correspondiente y, a PERÚ COMPRAS, para que lo retire el registro de contratistas por el comportamiento ilegal demostrado.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento y complementación de esta resolución a la Oficina General de Administración, Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y demás áreas competentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática la publicación de esta norma en el portal web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Bigo. JOSÉ LUIS MANCILLA QUISPE.
GERENTE MUNICIPAL (e)

